

Informamos a usted que durante el periodo que va desde la contratación del Convenio de Pago Telefónico hasta el vencimiento de la primera cuota, se aplicará en todo caso el interés antes informado para las cuotas.

Junto con el cobro de la cuota pactada en el Convenio de Pago Telefónico, se cobrará en los estados de cuentas, los siguientes cargos: la comisión de administración-mantenimiento, los seguros contratados con anterioridad y que se encuentren vigentes y los cargos pendientes de facturación no incluidos en el Convenio de Pago Telefónico, tales como intereses de línea o mora, cargos de cobranza, intereses de compras en cuotas, así como el monto en dólares utilizado, si lo hubiera.

El pago de las cuotas se podrá realizar en cualquier caja de Lider, Express de Lider o Super Bodega Acuenta o en cualquier local o canal de recaudación habilitada por el emisor.

4. En la medida que usted se encuentre publicado en bases de datos comerciales y/o financieros en razón de la deuda que se regulariza por el Convenio de pago Telefónico, El emisor de la tarjeta realizará las gestiones para solicitar su eliminación en el plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha del Convenio de pago Telefónico o desde el pago del Pie, en caso que corresponda.

5. Durante su Convenio de Pago Telefónico, su Tarjeta estará habilitada para compras, siempre que la deuda total a pagar por el Convenio de pago Telefónico, no exceda su cupo vigente. Si excediera, la Tarjeta estará inhabilitada para compras hasta que los pagos que vaya realizando, liberen el cupo.

6. En caso de mora de una cuota por un periodo superior a 60 días corridos, el plazo para el pago de todas las cuotas pendientes caducarán automáticamente y sin más trámite, pudiendo el emisor de la Tarjeta hacer exigible la totalidad del saldo total adeudado como si fuera de plazo vencido, y se aplicará al monto adeudado un interés igual al máximo convencional que la ley que la ley permita estipular.

En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las cuotas del presente Convenio, se aplicarán los intereses máximos que permita la ley, y los gastos por cobranza extrajudicial una vez transcurridos los primeros 20 (veinte) días de atraso, sobre el capital adeudado, según se detalla en la siguiente tabla, elaborada en conformidad a la Ley 19.496:

TABLA DE GASTOS DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL

Desde 0 U.F hasta 10 UF.....	9%
Más de 10 U.F hasta 50 UF.....	6%
Más de 50 U.F.....	3%

Las gestiones de cobranza podrán efectuarse directamente por el emisor de la tarjeta o por terceros contratados para tal efecto ya sea por vía telefónica, por correo electrónico o postal, en terreno y/o a través de mensajes telefónicos.

7. Usted tendrá derecho a retractarse de este Convenio de Pago Telefónico, sin expresión de causa, en el plazo de 10 días corridos contados desde la fecha en que recibió la presente comunicación. Para hacer efectivo el retracto, usted podrá llamar al 6006005757, o acercarse a

cualquier sucursal de Servicios Financieros a solicitarlo. En caso que usted se retracte de este Convenio de Pago deberá pagar la totalidad del monto por el cual usted contrató el Convenio más los intereses generados en dicho periodo, como si se tratase de una transacción en una cuota. En caso que usted haya realizado el pago de un pie para cursar el Convenio de pago, el monto de dicho pie se considerará como un pago extintivo parcial de la deuda anterior al Convenio de pago Telefónico, por lo que no le será devuelto su monto. Ejercido el derecho a retracto por usted, volverá a quedar en la situación de morosidad, rebajado de la deuda el Pie pagado, en que se encontraba antes de la realización del Convenio de Pago Telefónico, pudiendo ser informados sus antecedentes comerciales a las bases de datos comerciales y/o financieras.

8. La realización de Convenio de Pago Telefónico no conlleva la contratación de ningún seguro. Lo anterior, es sin perjuicios de los seguros que usted tenga contratados con anterioridad, y que se encuentren vigentes al momento del Convenio de Pago Telefónico, y cuyo pago se efectuó con la Tarjeta Lider BCI, los que se mantendrán vigentes.

9. En todo lo no regulado por el presente Convenio de Pago Telefónico, las partes se sujetan a las cláusulas de lo pactado en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito suscrito por ellas con anterioridad.

Ante dudas respecto a su Convenio de Pago Telefónico se puede contactar al 6006005757.

*Sin otro particular, se despide atentamente,
Servicios Financieros y Administración de Créditos Comerciales S.A.*